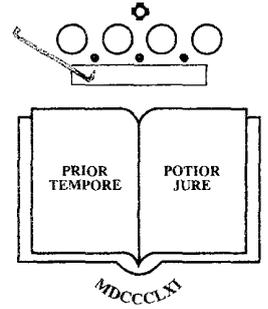


75871



ESCANEAR

Registro Mercantil de Madrid

Tele Piza > D - CARGOL, S. A. O.

LEGITIMACION

Certificación



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de TELEPIZZA SA, con CIF número A-78849676, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "CIRCOL SA" comprensiva de: inscripción de la sociedad y vigencia, socio único, capital social, domicilio y órgano de administración; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-201515, folio 168 y siguientes, del tomo 12604, de la sección 8ª, extendida el 23 de enero de 1998 en virtud de certificación expedida, el 17 de diciembre de 1997, por el registrador mercantil de la provincia de Barcelona, don Guillermo Herrero Moro, consta inscrito el Traslado a Madrid de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referente a la sociedad denominada "CIRCOL SA".

En la misma inscripción, figura entre otros particulares, que la citada Sociedad fue constituida por tiempo indefinido, en virtud de copia de la escritura otorgada en Barcelona, el 10 de noviembre de 1980, ante su Notario don Roberto Follia Cames, con el número 3027 de su protocolo.

SEGUNDO: Que en la 2ª inscripción de la citada hoja, expedida el 23 de enero de 1998, en virtud de copia de la escritura otorgada en Madrid el 1 de julio de 1997 ante su Notario don José Antonio Rivero Morales, con el número 1768 de su protocolo; otra escritura autorizada por el mismo Notario de Madrid el día 30 de julio de 1997, con el número 2256 de su protocolo; otra autorizada por el mismo Notario de Madrid el día 27 de noviembre de 1997, con el número 3835 de su protocolo, consta inscrita, entre otros, el traslado de domicilio de la citada sociedad a la provincia de Madrid.

En la misma inscripción figura, entre otros acuerdos, el siguiente:

- El cambio de socio único, quedando como tal la mercantil "TELE PIZZA SA".

TERCERO: Que en la inscripción 11ª de la citada hoja, folio 19, del tomo 12767 de la sección 8ª, extendida el 22 de diciembre de 2000 en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Antonio Rivero Morales, el día 24 de noviembre de 2000, con el número 5087 de su Protocolo, consta inscrito, entre otros acuerdos, adoptados por el socio único ejerciendo funciones de la Junta General, de la sociedad, el día 31 de octubre de 2000, el siguiente:

- El artículo 5º de los estatutos sociales, que literalmente copiado dice así:

"ARTICULO 5º.- Capital social y acciones.



- a) Capital social: El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cifra de 180.480.000 pesetas.
- b) Acciones: Dicho capital está dividido en 16.000 acciones nominativas, de clase y serie única, de 11.280 pesetas de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente del uno al 16.000, ambos inclusive.”

CUARTO: Que en la inscripción 17ª de la citada hoja, folio 25, del tomo 12767 de la sección 8ª, extendida el 27 de septiembre de 2002 en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Alcobendas, don Jesús Alejandro Alberruche, el día 28 de agosto de 2002, con el número 452 de su Protocolo, consta inscrito, entre otros acuerdos, adoptados por el socio único ejerciendo funciones de la Junta General, de la sociedad, el día 16 de agosto de 2002, el cambio de domicilio social y la consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos sociales, que literalmente copiado dice así:

“ARTICULO 4º.- Domicilio.

El domicilio social se fija en C/ Isla Graciosa nº 7, 28700, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El órgano de administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales.

El traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado o decidido por el órgano de Administración.”

QUINTO: Que en la inscripción 23ª de la citada hoja, folio 30, del tomo 12767 de la sección 8ª, extendida el 26 de febrero de 2010 en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Alcobendas, don Jesús Alejandro Alberruche, el día 1 de febrero de 2010, con el número 212 de su Protocolo, consta inscrito, entre otros acuerdos, adoptados por el socio único ejerciendo funciones de la Junta General, de la sociedad, el día 30 de noviembre de 2009, el siguiente:

- Reelegir por plazo de cinco años a la entidad TELE PIZZA SA, como ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, quien acepta el cargo.
- Designar como Representante Persona Física del administrador único a don Pablo Juantegui Azpilicueta, quien acepta el cargo.

SEXTO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la



Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a los particulares solicitados, expido la presente que va extendida en 3 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 7279687 al 7279689, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a seis de noviembre de dos mil trece.

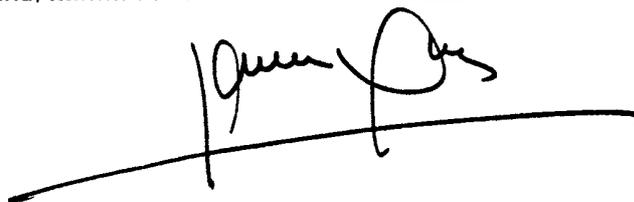
EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 51024/2013.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. JESUS GONZALEZ Y
SALINAS Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 30/11/13



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/ie	04/12/2013
7. por by/par	OLMEDO CASTAÑO , MIGUEL ANGEL JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2013/100261		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  OLMEDO CASTAÑO , MIGUEL ANGEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:1iBH-NpW7-hGA4-jdks

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:1iBH-NpW7-hGA4-jdks

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:1iBH-NpW7-hGA4-jdks

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + -



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

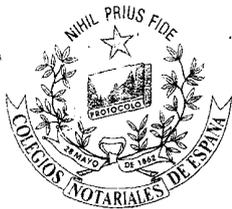
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 5 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí

Quito,

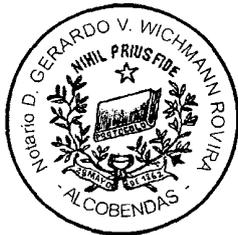
15 JUL. 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



2014 17 01 03 D - 6792-10521



Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 661 70 63

**ACTA DE EXHIBICION DE DOCUMENTO CONFORME AL
ARTICULO 207 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. -----**

NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.

En Alcobendas, mi residencia, a veintisiete de
noviembre de dos mil trece. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECE: -----

DON GERARDO ARMESTO GARCIA-JALON, mayor de edad,
abogado, casado, vecino de San Sebastian De Los
Reyes (Madrid), con domicilio en calle Isla Graciosa
7, y con D.N.I. y N.I.F. 72740262W. -----

Interviene en nombre y representación de la
Entidad **CIRCOL, S.A.U.**, domiciliada en San
Sebastián de los Reyes (Madrid), Calle Isla
Graciosa, número 7, constituida por tiempo
indefinido en escritura autorizada el 11 de
Noviembre de 1.980 por el Notario de Barcelona, Don
Roberto Follía Camps, bajo el número 3.027 de





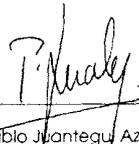
TERCERA. FORMALIDADES.

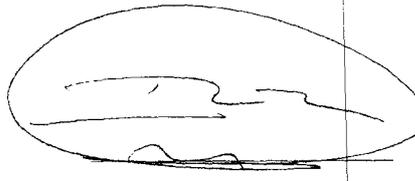
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo seis, inciso cuarto de la Ley de Compañías del Ecuador, este poder no deberá ni inscribirse en el Registro Mercantil, ni publicarse por la prensa en el Ecuador, pero deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en donde la MANDANTE es accionista.

CUARTA. DURACION.

El presente poder se confiere por plazo indefinido y estará vigente hasta que formalmente sea revocado.

Atentamente,


Pablo Juantegu Azpilicueta


Igor Albiol Gutiérrez



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA: Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, doy fe

- 1.- Que legitimo las firmas que anteceden de DON PABLO ANTONIO JUANTEGU AZPILICUETA titular del D.N.I./N.I.F. número 15951672E y de DON IGOR ALBIOL GUTIERREZ titular del D.N.I./N.I.F. número 29802351D por serme conocidas, según consta en acta autorizada por mí el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, con el número 4.433 de protocolo, constando el presente documento de dos folios que sello, número y rubrico.
- 2.- Que la sociedad Circol S.A.U. esta legalmente constituida y existe de acuerdo con las leyes de España y que se encuentra debidamente autorizada para ejercer el comercio.
- 3.- Que el domicilio social de dicha compañía es calle Isla Graciosa, nº 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid, España.
- 4.- Que el objeto u objeto para los cuales se otorga el presente poder están comprendidos dentro de las finalidades de la mencionada sociedad.
- 5.- Que los firmantes tienen facultades suficientes para su otorgamiento, según resulta de la escritura de poder otorgada a su favor por el Notario de Alcobendas Don Jesús Alejandre Alberruche, el día 1 de Febrero de 2010, con el número de protocolo 213.

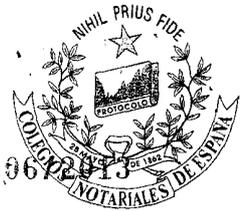
En Alcobendas, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.







ES COPIA SIMPLE



APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BQ0128443, BQ0128442, BQ0128441 y BQ0128440. ALCOBENDAS, a veintisiete de Noviembre de dos mil trece. DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo Uau
has been signed by
a été signé par Wichmann Rovira

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

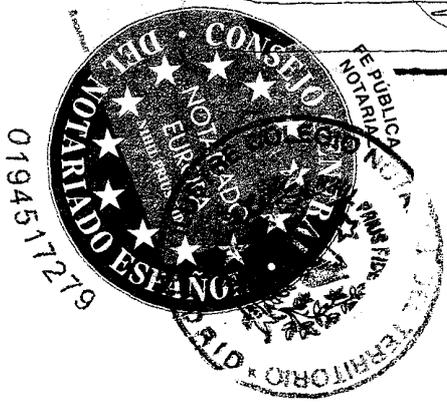
5. en Madrid 6. el día 28 NOV. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 100501
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Luis Quiroga Gutiérrez
Firma delegada del Decano

Es compulsada de la copia certificada que
en 4 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a

27 JUN. 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO